

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-16

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR A COMPILAR UN LISTADO DE LOS COMPROMISOS PROGRAMATICOS FORMULADOS PARA EL ACTUAL CUATRIENIO Y DAR SEGUIMIENTO A SU IMPLANTACIÓN.

- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico establece, en su Artículo IV, Sección 1, que el Poder Ejecutivo será ejercido por el Gobernador, cuyas facultades y deberes están enumerados en la Sección 4 del mismo Artículo.
- POR CUANTO:** La Sección 4 establece en su último párrafo que el Gobernador no sólo tendrá las facultades y deberes que le impone la propia Constitución, sino también cualquier otra facultad o deber que se le señale por ley.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, faculta al Gobernador a delegar en cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva del Gobierno cuyo nombramiento requiera la confirmación del Senado o en cualquier miembro de su cuerpo de auxiliares, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones específicas de la ley o la Constitución de Puerto Rico, disponiéndose además, que tal delegación se deberá hacer por escrito, mediante proclama o boletín administrativo firmado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** Estando en el comienzo de un nuevo cuatrienio, la actual Administración ha formulado un plan de gobierno que contiene los compromisos programáticos de política pública a ser implantados por el Gobierno de Puerto Rico, los cuales deben ser compilados mediante un proceso de coordinación con todas las agencias del Gobierno.
- POR CUANTO:** Tal labor de compilación es de suma importancia para la implantación del plan de gobierno de la actual Administración, al igual que la revisión y fiscalización

periódica para verificar que el mismo se esté llevando a cabo; razones por las que es menester delegar en un funcionario del Gobierno las gestiones antes mencionadas, para así centralizar en una persona la ardua labor que se requiere en este proceso.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Conforme las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, se autoriza al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a compilar un listado de los compromisos programáticos que componen la política pública de la actual Administración y delimitan el plan de gobierno a ser implantado por el Gobierno de Puerto Rico en el presente cuatrienio.

SEGUNDO: Se autoriza al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a dar seguimiento a la implantación de los compromisos programáticos compilados y verificar que las agencias correspondientes del Gobierno de Puerto Rico, lleven a cabo las gestiones para su implantación.

TERCERO: Se autoriza al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a utilizar todos los recursos humanos y fiscales necesarios, sin que se afecten los servicios que éste viene obligado a prestar, para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: Las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico pondrán a la disposición del Departamento de Asuntos del Consumidor los recursos necesarios para que éste pueda cumplir con su encomienda.

QUINTO: Se convalidan todas las gestiones realizadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor con anterioridad a la vigencia de la presente Orden Ejecutiva, dirigidas a promover los fines de la misma.

SEXTO: El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor someterá al Gobernador informes periódicos sobre la consecución de los referidos compromisos.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de abril de 1997.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de abril de 1997.

Norma Burgos
Secretaria de Estado